



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 384/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 384/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los dirigentes y representantes del Distrito 2, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones y solicitaron que la Terminal de Buses, sea emplazada y reubicada en el Distrito -2 (entre los Barrios Capital -CESSA), tomando en cuenta que el ESTUDIO que se realiza, no solamente abarque las condiciones técnico - espaciales, sino también la DEMANDA SOCIAL, es decir el tema SOCIOECONOMICO, con esos antecedentes y los que constan en el acta de la referida sesión, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: **1) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL INTERDEPARTAMENTAL DE BUSES, debe tomar en cuenta la DEMANDA SOCIAL, es decir el tema SOCIOECONÓMICO y otros componentes conforme a las normas establecidas, **2) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES, debe incorporar la CONSTRUCCIÓN de una: TERMINAL INTERDEPARTAMENTAL (de transporte de pasajeros y carga) y dos (2) Terminales de Buses Interprovinciales, en los diferentes distritos (tomando en cuenta el Distrito -2, entre los Barrios Capital y CESSA) y **3) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones técnicas, administrativas y financieras, para los distritos que no sean beneficiados con el Estudio, es decir, con el emplazamiento de las terminales de buses, se EJECUTEN PROYECTOS Y OBRAS DE IMPACTO DE DESARROLLO SOCIAL, respectivamente.

Que conforme a los numerales 2) y 28) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otras: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promueven el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 384/13

la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el **ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL INTERDEPARTAMENTAL DE BUSES**, debe tomar en cuenta la **DEMANDA SOCIAL**, es decir el tema **SOCIOECONÓMICO** y otros componentes conforme a las normas establecidas para el efecto.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el **ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES**, debe incorporar la **CONSTRUCCIÓN** de una: **TERMINAL INTERDEPARTAMENTAL** (de transporte de pasajeros y carga) y dos (2) Terminales de Buses Interprovinciales, en los diferentes distritos (tomando en cuenta el Distrito -2, entre los Barrios Capital y CESSA)

Art. 3.- Se deja claramente establecido, los Distritos Municipales, que no sean beneficiados con el Estudio, es decir, con el emplazamiento de la Terminal de Buses Interdepartamental (de transporte de pasajeros y carga) y las dos (2) Terminales de Buses Interprovinciales, para estos casos, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones técnicas, administrativas y financieras, para la **EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE IMPACTO DE DESARROLLO SOCIAL**, respectivamente.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Profa. Arminda Lucina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL